

1 **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS**

0000001

2
3
4 **DE LA COMPAÑÍA**

5
6
7 **DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA.**

8
9
10 **CUANTIA: INDETERMINADA DI CUATRO COPIAS**

11
12 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del
13 Ecuador, hoy día diecisiete de abril del dos mil cinco, ante mí, Doctor
14 Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón
15 Quito, comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora
16 Ingeniera Alexandra Hidalgo Miño, a nombre y en representación de
17 la Compañía DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA.,
18 en su calidad de Gerente, debidamente autorizada por la Junta
19 General de Socios de la Compañía conforme lo acreditan los
20 documentos que se agregan.- La otorgante es de nacionalidad
21 ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en Quito, legalmente
22 capaz y hábil para contratar y obligarse por lo que expresa su libre y
23 voluntario consentimiento para la celebración de este acto a quien de
24 conocer doy fe; y dice: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a
25 escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA.- OTORGANTES:
26 Concurre al otorgamiento del presente instrumento señora Ingeniera
27 Alexandra Hidalgo Miño, a nombre y en representación de la
28 compañía DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



1 su calidad de Gerente y representante legal, debidamente autorizada
2 por la Junta General de Socios, conforme lo acreditan los documentos
3 que se acompañan. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de
5 Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura
6 pública otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y
7 cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Jorge
8 Campos Delgado, se constituyó la sociedad anónima "DEFENSE
9 SYSTEMS ECUADOR USDSE S.A., con un capital de DIEZ
10 MILLONES DE SUCRES, la misma que fue inscrita en el Registro
11 Mercantil del mismo cantón el cuatro de abril de mil novecientos
12 noventa y cinco.- DOS.- Mediante escritura pública otorgada el
13 veintidos de diciembre del dos mil, ante el Notario Vigésimo Cuarto
14 del cantón Quito la compañía cambió su denominación a DEFENSE
15 SYSTEMS ECUADOR USDSE S.A. y aprobó la reforma de
16 estatutos pertinente.- TRES.- Finalmente, mediante escritura pública
17 otorgada el dos de febrero del dos mil cuatro, ante Notario Vigésimo
18 Cuarto del cantón Quito, inscrita el catorce de mayo del mismo año la
19 compañía se transformó en compañía de responsabilidad limitada y
20 adoptó la denominación de DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE
21 CIA. LTDA.- CUATRO.- La Junta General de Socios de la compañía
22 ✓ reunida el dieciséis de marzo del dos mil cinco, de manera unánime
23 resolvió reestructurar la compañía eliminando el Directorio y
24 consecuentemente realizando una reforma y codificación de los
25 estatutos sociales.- TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION
26 DE ESTATUTOS: Con los antecedentes expuestos, la compareciente
27 en la calidad que invoca y acredita, y debidamente autorizada por la
28 Junta General de Socios de la Compañía DEFENCE SYSTEMS

1 ECUADOR DSE CIA. LTDA., declara: Que DEFENCE SYSTEMS
2 ECUADOR DSE CIA. LTDA. reforma y codifica sus Estatutos
3 Sociales, adoptando los que se transcriben a continuación, en
4 reemplazo de los que venían rigiendo: **“ESTATUTOS DE LA**
5 **COMPañIA DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE Cia. Ltda.-**
6 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,**
7 **DURACION Y OBJETO DE LA COMPañIA.- ARTICULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía
9 se denominará DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE Cia. Ltda.,
10 de nacionalidad ecuatoriana sujeta a las leyes ecuatorianas, con su
11 domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá abrir sucursales en
12 cualquier parte del territorio nacional y/o fuera de él por
13 determinación de la Junta General y con observancia de los
14 requisitos exigidos en la Ley y por estos Estatutos.- **ARTICULO**
15 **SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía
16 será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de
17 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo
18 este que podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
19 Socios, pudiendo disolverse anticipadamente por decisión de este
20 mismo organismo.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**
21 Las compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de
22 prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas
23 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y
24 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de
25 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
26 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
27 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales
28 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



1 consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social,
2 las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán
3 realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- **CAPITULO**
4 **SEGUNDO: ARTICULO CUARTO, CAPITAL SOCIAL.-** El
5 capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en
6 DIEZ MIL participaciones sociales de UN DÓLAR de valor cada
7 una.- **ARTICULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**
8 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito
9 íntegramente y pagado de la siguiente forma:

10 SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
11 US Defense Systems LLC	9.999	9.999
12 <u>Luis Gabela Véjar</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
13 TOTAL	10.000	10.000

14 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO.- DE LAS**
15 **PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-** Las
16 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
17 transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos
18 socios, previo consentimiento unánime del capital social
19 expresado en Junta General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
20 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a
21 cada socio un certificado de aportación, en el que constará
22 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos
24 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
25 la Compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE**
26 **ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- DIRECCION.-**
27 La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, un
28 Presidente, un Gerente, un Vicepresidente y Subgerente y demás

1 funcionarios que la Junta acuerde designar para la administración de
2 la Compañía, éstos últimos no tendrán la administración legal de la
3 sociedad.- Los mencionados funcionarios actuarán como
4 administradores, con las facultades y deberes determinados por la
5 Ley, los presentes estatutos y las que la Junta General de Socios
6 determine.- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL**
7 **DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios estará conformada por los
8 socios legalmente convocados y reunidos, y es el órgano supremo de
9 la Compañía.- Las Juntas Generales de Socios, podrán ser ordinarias
10 y extraordinarias y su convocatoria se hará con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, por carta, enviada
12 a la dirección que cada socio haya registrado en las oficinas de la
13 compañía.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General
14 de Socios, se entenderá válidamente convocada y constituida cuando
15 se cumplan las condiciones establecidas en el artículo doscientos
16 treinta y ocho de la Ley de compañías.- La convocatoria expresará el
17 lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.- La Junta General Ordinaria
18 de Socios se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres
19 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la compañía.- La Junta Extraordinaria de la compañía se reunirá en
21 cualquier época en que fuere convocada por , por el Presidente o por
22 el Gerente, o por el Comisario en casos de urgencia, o cuando lo
23 solicite por escrito algún socio o grupo de socios que representen por
24 lo menos el diez por ciento del capital social.- En la convocatoria
25 deberán indicarse expresamente los asuntos a considerarse y
26 resolverse. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente
27 de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente.- En caso de
28 ausencia de alguno de los funcionarios mencionados,



1 reemplazarán el Vicepresidente y el Subgerente conforme se dispone
2 en los estatutos y a falta de éstos los socios podrán designar
3 Presidente y/o Secretario ad-hoc para la Junta, al momento de la
4 reunión.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM.-** En lo referente al
5 quórum de la Junta General de Socios, ésta se verificará de
6 conformidad con lo establecido en el artículo ciento dieciséis de la
7 Ley de compañías, esto es, en primera convocatoria con la
8 concurrencia a la reunión más de la mitad del capital social.- En caso
9 de una segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el
10 número de socios presente, y así se expresará en la convocatoria que
11 se haga. -**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS VOTOS Y**
12 **DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Cada
13 participación presente o debidamente representada dará derecho a un
14 voto en la Junta General y las resoluciones se tomarán por mayoría
15 absoluta de los socios presentes, excepto cuando la Ley expresamente
16 disponga lo contrario.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE**
17 **LAS ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se levantará un acta
18 que será suscrita por el Presidente y por el Secretario de esa Junta en
19 particular y dará fe de lo ocurrido y tratado en ella.- Las actas se
20 encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar,
21 fecha y hora de la reunión; el número de participaciones; la forma y
22 antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación
23 del número de participaciones propias o ajenas que represente; los
24 asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos
25 emitidos en favor o en contra; las constancias escritas presentadas por
26 los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la
27 fecha y hora de su clausura.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
28 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

1 **GENERAL.-** a) Nombrar y remover libremente al Gerente,
2 Presidente, Vicepresidente, Subgerente y demás funcionarios
3 administrativos de la compañía; b) considerar la memoria de la
4 administración sobre la marcha de la compañía y aprobar o modificar
5 los estados financieros correspondientes al ejercicio; c) Decretar la
6 cancelación de las pérdidas y la distribución de las utilidades que
7 resulten establecidas conforme a los estados financieros del ejercicio
8 aprobados por ella, una vez deducida la aprobación que deba llevarse
9 a la reserva legal y de la suma calculada para el pago del impuesto a
10 la renta por el correspondiente ejercicio contable; d) Decretar el
11 aumento del capital autorizado, por cualquier medio legal, la prórroga
12 o la disolución anticipada de la sociedad, lo mismo que su
13 transformación; la alteración o cambio de la denominación social y la
14 del objeto, el traslado del domicilio y en general la aplicación o
15 modificación de los estatutos; e) Autorizar la enajenación de los
16 activos fijos cuyo valor en libros represente más del veinticinco por
17 ciento de los activos brutos de la compañía; f) Aprobar los acuerdos
18 que implique integración o fusión de la compañía con otra u otras
19 sociedades de objeto social análogo; g) Autorizar empréstitos por
20 medio de la emisión de obligaciones y formular los respectivos
21 prospectos de emisión; h) Nombrar de seno una comisión plural para
22 que estudie las cuentas, inventarios y balances cuando no sean
23 aprobados e informe a la Junta, en el término que ésta lo señale; i)
24 Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios
25 sociales y ejercer las que naturalmente le correspondan como
26 suprema entidad directiva de la compañía y las que corresponda
27 por la Ley; j) Disponer que reservas deben hacerse además de las
28 Legal; k) Cuando fuere el caso, la Junta podrá tomar

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



1 medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio social por
2 encima del cincuenta por ciento del capital suscrito, la emisión de
3 nuevas participaciones, etcétera, si tales medidas no se adoptan la
4 Junta deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su
5 liquidación.- **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE.-**
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO.-** El
7 Gerente es designado por la Junta General de Socios para un período
8 de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente y el
9 Subgerente quien será su suplente permanecerán en sus cargos hasta
10 que sean debidamente reemplazados.-**ARTICULO DECIMO**
11 **QUINTO: SUBGERENTE.-** El Gerente tendrá un suplente que será
12 el Subgerente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas hasta
13 cuando la Junta General de Socios designe el principal y en las
14 temporales o accidentales, como también los actos para los cuales el
15 Gerente reemplazado estuviere impedido, hasta cuando se efectúe el
16 reintegro o desaparezca el impedimento según el caso.- Dicho
17 Subgerente será elegido por la Junta General por el mismo período
18 que se elige al Gerente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: FALTA**
19 **ABSOLUTA.-** Se entiende por falta absoluta del Gerente, su muerte.-
20 En caso de renuncia, los administradores o el renunciante, convocará
21 a Junta General de Socios, con el fin de que resuelva sobre la misma,
22 y en caso de aceptación, ésta proveerá el cargo por el resto del
23 período.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES.-** El
24 Gerente es el representante legal de la compañía y ejercerá dicha
25 representación judicial y extrajudicialmente, y en tal carácter le
26 corresponden las siguientes atribuciones, con las limitaciones
27 previstas en estos estatutos: a) Efectuar las decisiones de la Junta
28 General de Socios y observar las instrucciones que éstos le impartan;

1 b) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la
2 empresa social, designar y remover libremente los empleados que no
3 dependan directamente de la Junta General de Socios, escoger
4 libremente al personal de trabajadores, determinar su número,
5 ocupación, remuneración, etcétera y hacer los despidos
6 correspondientes; c) Ejercer la administración directa de la compañía
7 como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;
8 supervigilar al personal y las actividades internas de la compañía.
9 Todos los funcionarios por tanto están subordinados a él; d) Celebrar
10 los contratos y efectuar todos los actos que tiendan a la realización
11 del objeto social, con las limitaciones establecidas para el efecto por
12 estos Estatutos; e) Constituir los apoderados judiciales o
13 extrajudiciales para la adecuada representación de la compañía,
14 otorgar poderes especiales y revocarlos; f) Organizar el control
15 interno de la Compañía y cuidar que la recaudación e inversión o
16 disposición de fondos se haga debidamente; g) Convocar a la Junta
17 General de Socios, en los casos previstos en estos estatutos, o cuando
18 lo estime necesario; h) Actuar como Secretario de la Junta General de
19 Socios; i) Las demás que le confieran estos Estatutos y las Leyes y
20 todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.-

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PODERES DEL GERENTE.-**

22 Con la autorización de la Junta General de Socios cuando fuere el
23 caso que esta deba intervenir por razón de la cuantía o de la
24 naturaleza de la operación, según lo establecido en estos Estatutos y
25 sin necesidad de previa autorización en los demás casos, el Gerente
26 podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes muebles e
27 inmuebles de la compañía, limitar su dominio, darlos en hipoteca, su
28 hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



1 destino; abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer depósitos y firmar
2 contra ellas; celebrar el contrato comercial y de cambio en todas sus
3 manifestaciones, aceptar, otorgar, y firmar títulos valores y celebrar
4 con relación a ellas toda clase de actos jurídicos; intervenir en los
5 juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes
6 sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer,
7 novar, recibir, desistir e interponer acciones en todos los negocios o
8 asuntos en los que tenga interés la compañía y representar a ésta ante
9 cualquier funcionario sea cual fuere su clase, autoridades, tribunales,
10 corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos
11 que tengan interés de la compañía y representar a ésta ante
12 cualesquier funcionario sea cual fuere su clase, autoridades,
13 tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales en todos los
14 asuntos que tenga interés la compañía.- **ARTICULO DECIMO.**
15 **NOVENO: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.-** La
16 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General
17 de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período
18 de un año y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus
19 funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el
20 cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar, si no
21 lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de Socios; c) Las
22 demás que le señalen los presentes estatutos y la Junta General.- El
23 Presidente tendrá un suplente que será el Vicepresidente, que lo
24 reemplazará en sus faltas absolutas hasta cuando la Junta General de
25 Socios designe el principal y en las temporales o accidentales, como
26 también los actos para los cuales el Presidente reemplazado estuviere
27 impedido, hasta cuando se efectúe el reintegro o desaparezca el
28 impedimento según el caso. Dicho Vicepresidente será elegido por la

1 Junta General por el mismo período que se elige al Presidente.
2 **ARTICULO VIGESIMO: FALTA ABSOLUTA.-** Se entiende por
3 falta absoluta del Presidente su muerte.- En caso de renuncia, los
4 administradores o el renunciante, convocará a Junta General de
5 Socios, con el fin de que resuelva sobre la misma, y en caso de
6 aceptación, ésta proveerá el cargo por el resto del período.-
7 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**
8 **VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO:** El Comisario de la
9 Compañía será designado por la Junta General de Socios por un
10 período de un año y tendrá un suplente que lo reemplazará en caso de
11 faltas absolutas, temporales o accidentales.- Tanto el Comisario como
12 su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en
13 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEGUNDO: CAPACIDAD.-** El Comisario estará
15 sujeto a las reglas de incapacidad, prohibiciones e incompatibilidades
16 establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de
17 la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO: BALANCES,**
18 **RESERVAS Y DIVIDENDOS.- ARTICULO VIGESIMO**
19 **TERCERO.- BALANCES GENERALES Y DE PRUEBA.-** El
20 ejercicio económico se ajustará al año calendario anualmente, con
21 efecto al treinta y uno de diciembre se hará el cierre de cuentas de la
22 compañía y se producirá el inventario, el Balance General y el Estado
23 de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, los cuales serán sometidos por
24 el Gerente a consideración de la Junta General de Socios, en sus
25 reuniones ordinarias, evento que deberá producirse dentro de los tres
26 primeros meses del año.- El último día de cada mes se hará Balance
27 de Comprobación de las Cuentas de la Compañía.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO.- FENECIMIENTO DE CUENTA**

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



1 aprobación del Balance por la Junta General de Socios no implica el
2 fenecimiento de las Cuentas del Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con un
4 cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta que
5 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-
6 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: OTRAS RESERVAS Y**
7 **FONDOS.-** Además de la Reserva Legal, la Junta General de Socios
8 podrá crear fondos o reservas especiales para fines determinados.-
9 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE**
10 **UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas, después de
11 aprobados los estados financieros con balances, fidedignos y hechas
12 las deducciones con destino a la Reserva Legal y demás reservas o
13 fondos que creare la Junta General de Socios y las apropiaciones para
14 el pago de impuestos, serán distribuidas entre los socios a prorrata de
15 sus participaciones.- La Junta General de Socios establecerá la
16 cuantía, oportunidad de los dividendos y demás condiciones del
17 reparto, pero podrá también determinar que no se repartan
18 dividendos.- Este último evento por decisión de quienes representen
19 el setenta por ciento o más de las participaciones presentes en la
20 reunión de la Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
21 **CANCELACION DE PERDIDAS.-** En caso de que los resultados
22 del ejercicio mostraren pérdidas, según los correspondientes estados
23 financieros aprobados por la Junta General de Socios, ésta adoptará
24 las providencias que considere conveniente, para su cancelación
25 dentro de los sistemas aceptados por la Ley.- **CAPITULO**
26 **OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
27 **SOCIEDAD.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CAUSALES**
28 **DE DISOLUCION.-** La compañía se disolverá: a) Por espirar el

1 término fijado para su duración; b) Por decisión de la Junta General
2 de Socios; c) Por la conclusión de las actividades para las cuales fue
3 constituida o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; d)
4 Por la pérdida que reduzca el patrimonio neto por debajo del
5 cincuenta por ciento o más del capital social; e) Por el traslado del
6 domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) Por decisión
7 de la Superintendencia de compañías en los casos previstos en la Ley;
8 g) Por la quiebra de la compañía; h) Por fusión o absorción conforme
9 a las disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO TRIGESIMO:**
10 **LIQUIDACION.-** Disuelta la compañía la liquidación y a división
11 de los haberes sociales se hará de conformidad con la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
13 **SUPERVIVENCIA DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS.-**
14 Durante la liquidación continuarán funcionando la Junta General de
15 Socios en reuniones ordinarias y extraordinarias en donde ejercerá
16 todas las funciones que sean compatibles con el estado de liquidación
17 y especialmente para recibir los informes de los liquidadores en
18 cuanto al trámite de la liquidación.-“.- Hasta aquí los nuevos
19 estatutos de la Compañía.- **CUARTA.- DECLARACIONES**
20 **FINALES:** El otorgante finalmente declara: **UNO.-** Que para la
21 celebración de la Junta General que aprobó la reforma de estatutos y
22 codificación de estatutos, se cumplieron los requisitos legales
23 pertinentes.- Se acompaña como documento habilitante el
24 nombramiento de Gerente de la compareciente y una copia certificada
25 del acta de la Junta General que aprobó la reforma.- Agregue Señor
26 Notario las restantes cláusulas necesarias para la validez de este
27 documento.- firmado doctora María Elena Andrade con
28 número tres cinco nueve dos del Colegio de Abogados de

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



1 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que la compareciente eleva a
2 escritura pública con todos los efectos legales.- Leída que le fue a la
3 compareciente la escritura que antecede, se ratifica en ella y firma
4 contigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

5

6

7 p. DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA.

8

9

10

Alexandra Hidalgo M

11 Ingeniera Alexandra Hidalgo Miño

12 Gerente

C.I. A0879023-3

13

14

15

El Notario firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario

16

Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Defence Systems Ecuador

An ARMORGROUP Company

0000008

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 16 de marzo del 2005, a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Amazonas N° 4545 y Pereira, Edificio Centro Financiero, 9no piso de esta ciudad de Quito, debidamente convocados se reúnen los señores socios de la Compañía DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	ACCIONES
US Defense Systems Inc	Nicholas Powis	9.999
Luis Gabela Véjar		1
TOTAL		10.000

El poder otorgado a favor del señor Nicholas Powis se agrega al expediente. Asisten también la señorita Dra. CPA Wilma García, Comisaria de la Compañía y la Dra. María Elena Andrade, Asesora Legal.

Dirige la reunión el señor General Edmundo Luna, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Capitán Luis Gabela V., Gerente. Por Secretaría se verifica el quórum, estableciéndose la legal asistencia del 100% del capital pagado. Por lo que el señor Presidente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, declara formalmente instalada la Junta General para conocer y resolver los asuntos constantes en la Convocatoria, la misma que es leída por el señor Secretario:

“CONVOCATORIA A la Junta General de Accionistas de DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA

Convocase a los señores accionistas de DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Amazonas 4545 y Pereira, Edificio

“Aliados en la Seguridad de su Gente, Imagen e Inversión”

Amazonas N 45-45 y Pereira. Edificio Centro Financiero 9no Piso
PBX (593) 2 2981590 - 2981591 · FAX (593) 2 2981589



Defence Systems Ecuador

An ARMORGROUP Company

Financiero, Piso 9 de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, el día miércoles 16 de marzo del 2005, a las 15h00.

La Junta se reunirá para conocer y adoptar las resoluciones correspondientes sobre los siguientes asuntos:

1. Conocer y aprobar el Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio económico 2004.
2. Conocer y resolver sobre los informes de Gerente y Comisario.
3. Resolución sobre los resultados del ejercicio económico del año 2004.
4. Nombramiento de Directores principales y suplentes, Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente.
5. Reforma de Estatutos, eliminación del Directorio
6. Designación del Comisario y Auditor Externo

Quito, 8 de marzo del 2005

Gral. Edmundo Luna
PRESIDENTE

Cap. (sp) Luis Gabela V.
GERENTE

PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.

El señor Gerente pone a consideración de la Junta los documentos contables de la compañía correspondientes al ejercicio económico del año 2004, e igualmente presenta su informe y concede a la palabra a la señora Comisaria para que de lectura de su informe.

La Junta General, por unanimidad resuelve aprobar el balance general y el estado de resultados correspondientes al ejercicio económico del 2004 e igualmente aprobar el informe de Gerencia y de la Comisaria. Se anota la abstención de los administradores.

"Aliados en la Seguridad de su Gente, Imagen e Inversión"

Amazonas N 45-45 y Pereira, Edificio Centro Financiero 9no Piso
PBX (593) 2 2981590 - 2981591 · FAX (593) 2 2981589

Defence Systems Ecuador

An ARMORGROUP Company

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente de la Compañía manifiesta que respecto de las utilidades generadas en el año 2004, se debe considerar la recomendación hecha por el señor Gerente en su informe.

La Junta General, de manera unánime, decide posponer la recomendación del Gerente respecto de la repartición de las utilidades y aprobar la destinación de las utilidades del año 2004 a la cuenta de Utilidades No Distribuidas.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El señor Secretario informa que es necesario proceder a nombrar los Administradores y Directores de la compañía.

El Gerente de la Compañía, pide a la Junta que no reconsideren su nombre para reelección por cuanto no puede seguir prestando sus servicios para la compañía y agradece la confianza y apoyo depositados en su gestión.

El Presidente de la Junta mociona un voto de aplauso para el Gerente saliente y la Junta por unanimidad lo concede. A continuación se toma votación para la elección de los funcionarios.

La Junta General, por unanimidad, resuelve efectuar las siguientes designaciones:

Presidente: Gral (SP) Edmundo Luna Córdoba

Vicepresidente: Nicholas Powis

Gerente: Alexandra Hidalgo

Subgerente: Patricia Andrango

Directores Principales: Roberto Varas y Eric Gough

Directores Suplentes: Daniel Moncayo y Patricia Romero

"Aliados en la Seguridad de su Gente, Imagen e Inversión"

Amazonas N 45-45 y Pereira. Edificio Centro Financiero 9no Piso
PBX (593) 2 2981590 - 2981591 • FAX (593) 2 2981589



Defence Systems Ecuador

An ARMORGROUP Company

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

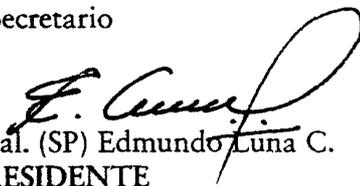
El señor Secretario pone a consideración de la Junta su propuesta de eliminar el Directorio de la Compañía y presenta el texto de los nuevos estatutos que regirán la compañía en adelante, en los cuales se elimina la figura del Directorio.

La Junta por unanimidad resuelve eliminar el directorio dentro del organigrama de la compañía y consecuentemente reformar los Estatutos Sociales y proceder a la codificación de los mismos según el texto presentado por el Secretario y que se agrega a esta acta como parte integral de la misma.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Secretario informa que se debe proceder a nombrar el Comisario y los Auditores Externos. La Junta General, por unanimidad resuelve, reelegir a la Dra. Wilma García como Comisario de la Compañía y contratar nuevamente con la firma PriceWaterhouse Coopers como auditores externos.

Por haberse tratado todos los puntos que se convino tratar en esta Junta General, el señor Presidente reitera su agradecimiento por la asistencia y participación de los señores socios en la reunión y la da por terminada, disponiendo que todos los documentos conocidos por la Junta o relacionados con ella se agreguen al expediente. Concede a continuación un receso para la redacción de esta acta la misma que es leída y aprobada por todos los asistentes y suscrita por el Presidente y Secretario


Gral. (SP) Edmundo Luna C.
PRESIDENTE

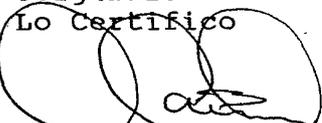

Cap. (SP) Luis Gabela V.
GERENTE - SECRETARIO

"Aliados en la Seguridad de su Gente, Imagen e Inversión"

Amazonas N 45-45 y Pereira, Edificio Centro Financiero 9no Piso
PBX (593) 2 2981590 - 2981591 · FAX (593) 2 2981589

Es fiel copia del original.

Lo Certifico


Cap. (sp) Luis Gabela
Gerente

Defence Systems Ecuador

An ARMORGROUP Company

Quito, 16 de marzo del 2005

Señora
Alexandra Hidalgo Miño
Ciudad.

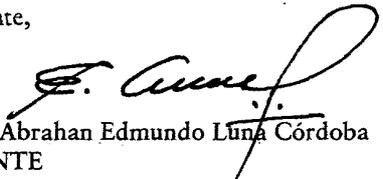
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a Ud., de manera oficial, que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle GERENTE de la Compañía por un período de UN AÑO, contado desde la inscripción del nombramiento. Reemplaza en sus funciones al señor Capitán (SP) Luis Paris Gabela Vejar, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil bajo el N° 2825, Tomo 135, de fecha 21 de abril de 2004.

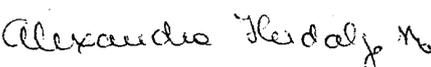
La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 13 de enero de 1995, ante el Notario 24° del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de abril del mismo año. Mediante escritura pública otorgada el 22 de diciembre del 2000, inscrita el 4 de mayo del 2001, la compañía cambió su denominación por la de Defence Systems Ecuador DSE S.A. Mediante escritura pública otorgada el 2 de febrero del 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, inscrita el 14 de mayo del mismo año la compañía se transformó en compañía de responsabilidad limitada. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 27° de los Estatutos Sociales que forman parte de la escritura de constitución. Como Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,


Gral. (SP) Abraham Edmundo Luna Córdoba
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente.- Quito, 16 de marzo del 2005.


Alexandra Hidalgo Miño
C. C. 170877023-3

"Aliados en la Seguridad de su Gente, Imagen e Inversión"

Amazonas N 45-45 y Pereira, Edificio Centro Financiero 9no Piso
PBX (593) 2 2981590 - 2981591 · FAX (593) 2 2981589



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2955 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito a 15 ABR 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE Cia. Ltda.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE Cia. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana sujeta a las leyes ecuatorianas, con su domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá abrir sucursales en cualquier parte del territorio nacional y/o fuera de él por determinación de la Junta General y con observancia de los requisitos exigidos en la Ley y por estos Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo este que podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Socios, pudiendo disolverse anticipadamente por decisión de este mismo organismo.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Las compañías tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

CAPITULO SEGUNDO:

ARTICULO CUARTO, CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales de UN DÓLAR de valor cada una.

ARTICULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
US Defense Systems LLC	9.999	9.999
Luis Gabela Véjar	1	1
TOTAL	10.000	10.000

CAPITULO TERCERO:

ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

CAPITULO CUARTO:

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- DIRECCION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, un Presidente, un Gerente, un Vicepresidente y Subgerente y demás funcionarios que la Junta acuerde designar para la administración de la Compañía, éstos últimos no tendrán la administración legal de la sociedad. Los mencionados funcionarios actuarán como administradores, con las facultades y deberes determinados por la Ley, los presentes estatutos y las que la Junta General de Socios determine.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, y es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Socios, podrán ser ordinarias y extraordinarias y su convocatoria se hará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, por carta, enviada a la dirección que cada socio haya registrado en las oficinas de la compañía. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Socios, se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. La convocatoria expresará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta Extraordinaria de la compañía se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por , por el Presidente o por el Gerente, o por el Comisario en casos de urgencia, o cuando lo solicite por escrito algún socio o grupo de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En la convocatoria deberán indicarse expresamente los asuntos a considerarse y resolverse. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, los reemplazarán el Vicepresidente y el Subgerente conforme se dispone en los estatutos y a falta de éstos los socios podrán designar Presidente y/o Secretario ad-hoc para la Junta, al momento de la reunión.

ARTICULO DECIMO: QUORUM.- En lo referente al quórum de la Junta General de Socios, ésta se verificará de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dieciséis de la Ley de compañías, esto es, en primera convocatoria con la concurrencia a la reunión más de la mitad del capital social. En caso de una segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presente, y así se expresará en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS VOTOS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Cada participación presente o debidamente representada dará derecho a un voto en la Junta General y las resoluciones se tomarán por

mayoría absoluta de los socios presentes, excepto cuando la Ley expresamente disponga lo contrario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.- De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y por el Secretario de esa Junta en particular y dará fe de lo ocurrido y tratado en ella. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de participaciones; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de participaciones propias o ajenas que represente; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor o en contra; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

- a) Nombrar y remover libremente al Gerente, Presidente, Vicepresidente, Subgerente y demás funcionarios administrativos de la compañía.
- b) considerar la memoria de la administración sobre la marcha de la compañía y aprobar o modificar los estados financieros correspondientes al ejercicio;
- c) Decretar la cancelación de las pérdidas y la distribución de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros del ejercicio aprobados por ella, una vez deducida la aprobación que deba llevarse a la reserva legal y de la suma calculada para el pago del impuesto a la renta por el correspondiente ejercicio contable;
- d) Decretar el aumento del capital autorizado, por cualquier medio legal, la prórroga o la disolución anticipada de la sociedad, lo mismo que su transformación; la alteración o cambio de la denominación social y la del objeto, el traslado del domicilio y en general la aplicación o modificación de los estatutos;
- e) Autorizar la enajenación de los activos fijos cuyo valor en libros represente más del veinticinco por ciento de los activos brutos de la compañía;
- f) Aprobar los acuerdos que implique integración o fusión de la compañía con otra u otras sociedades de objeto social análogo;
- g) Autorizar empréstitos por medio de la emisión de obligaciones y formular los respectivos prospectos de emisión;
- h) Nombrar de seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios y balances cuando no sean aprobados e informe a la Junta, en el término que ésta lo señale;
- i. Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales y ejercer las que naturalmente le correspondan como suprema entidad directiva de la compañía y las que corresponda por la Ley;
- j) Disponer que reservas deben hacerse además de la Legal;
- k) Cuando fuere el caso, la Junta podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio social por encima del cincuenta por ciento del capital suscrito, la emisión de nuevas participaciones, etcétera, si tales medidas no se adoptan la Junta deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación.



0000012

CAPITULO QUINTO:

DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO.- El Gerente es designado por la Junta General de Socios para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente y el Subgerente quien será su suplente permanecerán en sus cargos hasta que sean debidamente reemplazados.

ARTICULO DECIMO QUINTO: SUBGERENTE.- El Gerente tendrá un suplente que será el Subgerente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas hasta cuando la Junta General de Socios designe el principal y en las temporales o accidentales, como también los actos para los cuales el Gerente reemplazado estuviere impedido, hasta cuando se efectúe el reintegro o desaparezca el impedimento según el caso. Dicho Subgerente será elegido por la Junta General por el mismo período que se elige al Gerente,

ARTICULO DECIMO SEXTO: FALTA ABSOLUTA.- Se entiende por falta absoluta del Gerente, su muerte. En caso de renuncia, los administradores o el renunciante, convocará a Junta General de Socios, con el fin de que resuelva sobre la misma, y en caso de aceptación, ésta proveerá el cargo por el resto del período.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES.- El Gerente es el representante legal de la compañía y ejercerá dicha representación judicial y extrajudicialmente, y en tal carácter le corresponden las siguientes atribuciones, con las limitaciones previstas en estos estatutos:

- a) Efectuar las decisiones de la Junta General de Socios y observar las instrucciones que éstos le impartan;
- b) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social, designar y remover libremente los empleados que no dependan directamente de la Junta General de Socios, escoger libremente al personal de trabajadores, determinar su número, ocupación, remuneración, etcétera y hacer los despidos correspondientes;
- c) Ejercer la administración directa de la compañía como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; supervigilar al personal y las actividades internas de la compañía. Todos los funcionarios por tanto están subordinados a él;
- d) Celebrar los contratos y efectuar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social, con las limitaciones establecidas para el efecto por estos Estatutos;
- e) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales para la adecuada representación de la compañía, otorgar poderes especiales y revocarlos;
- f) Organizar el control interno de la Compañía y cuidar que la recaudación e inversión o disposición de fondos se haga debidamente;
- g) Convocar a la Junta General de Socios, en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo estime necesario;
- h) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios;
- i) Las demás que le confieran estos Estatutos y las Leyes y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PODERES DEL GERENTE.- Con la autorización de la Junta General de Socios cuando fuere el caso que esta deba intervenir por razón de la cuantía o de la naturaleza de la operación, según lo establecido

en estos Estatutos y sin necesidad de previa autorización en los demás casos, el Gerente podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes muebles e inmuebles de la compañía, limitar su dominio, darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer depósitos y firmar contra ellas; celebrar el contrato comercial y de cambio en todas sus manifestaciones, aceptar, otorgar, y firmar títulos valores y celebrar con relación a ellas toda clase de actos jurídicos; intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones en todos los negocios o asuntos en los que tenga interés la compañía y representar a ésta ante cualquier funcionario sea cual fuere su clase, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos que tengan interés de la compañía y representar a ésta ante cualesquier funcionario sea cual fuere su clase, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales en todos los asuntos que tenga interés la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de un año y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de Socios; c) Las demás que le señalen los presentes estatutos y la Junta General.- El Presidente tendrá un suplente que será el Vicepresidente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas hasta cuando la Junta General de Socios designe el principal y en las temporales o accidentales, como también los actos para los cuales el Presidente reemplazado estuviere impedido, hasta cuando se efectúe el reintegro o desaparezca el impedimento según el caso. Dicho Vicepresidente será elegido por la Junta General por el mismo período que se elige al Presidente, ..

ARTICULO VIGESIMO: FALTA ABSOLUTA.- Se entiende por falta absoluta del Presidente su muerte. En caso de renuncia, los administradores o el renunciante, convocará a Junta General de Socios, con el fin de que resuelva sobre la misma, y en caso de aceptación, ésta proveerá el cargo por el resto del período.

CAPITULO SEXTO:

DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO: El Comisario de la Compañía será designado por la Junta General de Socios por un período de un año y tendrá un suplente que lo reemplazará en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el Comisario como su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CAPACIDAD.- El Comisario estará sujeto a las reglas de incapacidad, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.



CAPITULO SEPTIMO:

BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- BALANCES GENERALES Y DE PRUEBA.- El ejercicio económico se ajustará al año calendario anualmente, con efecto al treinta y uno de diciembre se hará el cierre de cuentas de la compañía y se producirá el inventario, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, los cuales serán sometidos por el Gerente a consideración de la Junta General de Socios, en sus reuniones ordinarias, evento que deberá producirse dentro de los tres primeros meses del año. El último día de cada mes se hará Balance de Comprobación de las Cuentas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FENECIMIENTO DE CUENTAS.- La aprobación del Balance por la Junta General de Socios no implica el fenecimiento de las Cuentas del Gerente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con un cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: OTRAS RESERVAS Y FONDOS.- Además de la Reserva Legal, la Junta General de Socios podrá crear fondos o reservas especiales para fines determinados.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas, después de aprobados los estados financieros con balances, fidedignos y hechas las deducciones con destino a la Reserva Legal y demás reservas o fondos que creare la Junta General de Socios y las apropiaciones para el pago de impuestos, serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus participaciones. La Junta General de Socios establecerá la cuantía, oportunidad de los dividendos y demás condiciones del reparto, pero podrá también determinar que no se repartan dividendos. Este último evento por decisión de quienes representen el setenta por ciento o más de las participaciones presentes en la reunión de la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CANCELACION DE PERDIDAS.- En caso de que los resultados del ejercicio mostraren pérdidas, según los correspondientes estados financieros aprobados por la Junta General de Socios, ésta adoptará las providencias que considere conveniente, para su cancelación dentro de los sistemas aceptados por la Ley.

CAPITULO OCTAVO:

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CAUSALES DE DISOLUCION.- La compañía se disolverá:

- a) Por espirar el término fijado para su duración;
- b) Por decisión de la Junta General de Socios;
- c) Por la conclusión de las actividades para las cuales fue constituida o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
- d) Por la pérdida que reduzca el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento o más del capital social;
- e) Por el traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero;

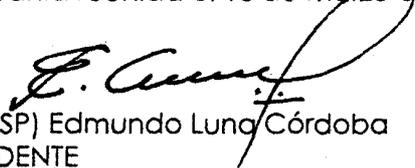
- f) Por decisión de la Superintendencia de compañías en los casos previstos en la Ley;
- g) Por la quiebra de la compañía;
- h) Por fusión o absorción conforme a las disposiciones legales vigentes.

0000014

ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDACION.- Disuelta la compañía la liquidación y a división de los haberes sociales se hará de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUPERVIVENCIA DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS.- Durante la liquidación continuarán funcionando la Junta General de Socios en reuniones ordinarias y extraordinarias en donde ejercerá todas las funciones que sean compatibles con el estado de liquidación y especialmente para recibir los informes de los liquidadores en cuanto al trámite de la liquidación.-

Este estatuto fue conocido y aprobado por la Junta General de Socios de la compañía reunida el 16 de marzo del 2005.


Gral (SP) Edmundo Luna Córdoba
PRESIDENTE


Cap. (SP) Luis Gabéla Véjar
GERENTE

Es fiel copia del original que forma parte del Acta del 16 de marzo del 2005.

Lo certifico.-


Cap. (sp) Luis Gabéla Véjar
Gerente



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a dieciséis de abril del dos mil cinco.-



S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



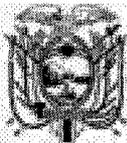
0000016

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.II.1922, de fecha diecisiete de mayo del dos mil cinco, emitida por la Superintendencia de Compañías, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la Compañía DEFENSETSE SYSTEMS ECUADOR USDSE S.A., celebrada en este Notaria el trece de enero del mil novecientos noventa y cinco; b) Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaria el diecisiete de abril del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba su contenido.- Quito, diecinueve de mayo del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de mayo del año 2.005, bajo los números: **1249** del Registro Mercantil, Tomo **136** y **26** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **3**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **995** del Registro Mercantil de cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, fs. 1403, Tomo 126, **1604** del Registro Mercantil de cuatro de mayo del dos mil uno, fs. 1472 vta., Tomo 132 y **1226** del Registro Mercantil de catorce de mayo del dos mil cuatro, fs. 1022, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO** de la Compañía "**DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CÍA. LTDA.**" otorgada el diecisiete de abril del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0726**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019028**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

